



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-2011.

La Orden de 11 de junio de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el programa de gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de enseñanza para el curso 2010-2011, ampliándose para determinados centros educativos la posibilidad de adquirir libros de texto y otros materiales curriculares en formato digital para el desarrollo de los programas Pizarra Digital y Escuela 2.0 en los términos previstos en su base adicional primera.

Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el apartado quinto de la Orden de 11 de junio de 2010 y lo dispuesto en las respectivas órdenes citadas en los dos párrafos anteriores por las que se aprueban los currículos para las enseñanzas básicas, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del programa durante el curso 2010-2011

Aspectos generales

Primera.—El programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-2011 beneficiará al alumnado de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—El plazo de presentación de las solicitudes de participación en dicho programa para el curso 2010-2011, finalizará el 30 de junio de 2010.

Educación primaria

Tercera.—Las áreas del currículo a las que alude la Base Primera de la Orden de 11 de junio de 2010 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural
2. Educación Artística
3. Educación Física
4. Lengua Castellana y Literatura
5. Lengua Extranjera
6. Matemáticas
7. Religión/Atención educativa
8. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos

A las áreas relacionadas deberá añadirse un libro de lectura por alumno, en los casos de adquisición de lotes nuevos y nunca en reposiciones.

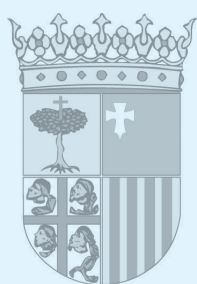
El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

Únicamente se aplicará la reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la Orden que regula el programa, cuando el centro no fije libro de texto en alguna de las áreas identificadas en este punto con los números 1, 2, 4 o 6. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Cuarta.—En los supuestos de reposición, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán autorizar de forma motivada y a propuesta de los centros el cambio de libros de texto. En el caso de que se hubieran agotado los ejemplares de las ediciones elegidas, los centros podrán completar los lotes de libros con otros proyectos editoriales. En cualquier caso, la nueva elección deberá necesariamente cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada área del currículo

En ningún caso se admitirá modificación alguna que afecte a la modalidad elegida en el momento de la implantación o renovación del Programa.



Quinta.—Los importes máximos del módulo económico por alumno y nivel educativo para la Educación Primaria para el curso 2010-2011 son:

Nivel educativo	Lote Nuevo	Reposición	Reposición/Currículo
1º ciclo E. Primaria	115 €	98 €	
2º ciclo E. Primaria	135 €	21 €	27 €
3º ciclo E. Primaria	150 €	23 €	45 €

Sexta.—El valor máximo del módulo económico como nuevo se aplicará a los supuestos de incorporación al programa o de renovación por transcurso del periodo de 4 cursos académicos desde la incorporación o de la última renovación.

Séptima.—El valor máximo de reposición se aplicará en los cursos académicos intermedios entre el de incorporación o renovación y la siguiente renovación. Solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en el nivel de que se trate exceda del número máximo de matriculados en cursos académicos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote nuevo por cada alumno de exceso y por su importe máximo del nivel que corresponda.

Octava.—Los centros docentes que por razón de la implantación en los cursos precedentes del nuevo currículo eligieron la opción reposición/currículo, podrán mantenerla para el próximo curso 2010-2011 o reincorporarse al programa; en el primer caso se les aplicará el módulo correspondiente a reposición/currículo y, en el segundo, el módulo correspondiente a lote nuevo.

Novena.—En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la base adicional primera de la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se vincula el Programa Gratuidad de libros de texto con el proyecto de desarrollo de los programas Pizarra Digital y Escuela 2.0, los centros educativos cuyos proyectos sean autorizados en los términos fijados en dicha base, recibirán una compensación económica adicional de 37 €. No será de aplicación cuando, a los citados centros y para el mismo nivel, sea de aplicación el módulo económico lote nuevo o de reposición/currículo.

Educación Secundaria Obligatoria

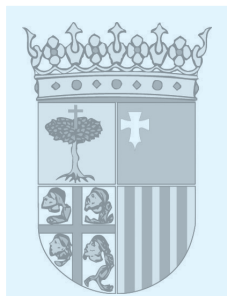
Décima.—Las materias del currículo a las que alude la Base Primera, de la Orden de 11 de junio de 2010 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Lengua Castellana y Literatura
2. Lengua extranjera
3. Matemáticas
4. Biología y Geología (3º y 4º)
5. Física y Química (3º y 4º)
6. CC.SS. Geografía e Historia
7. Educación Física
8. Educación Plástica y Visual
9. Tecnología
10. Música
11. Religión/ Historia y cultura de las religiones/Atención educativa.
12. Ética (4º)
13. Ciencias de la Naturaleza.
14. Segunda lengua extranjera/Cultura Clásica
15. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (3ª)
16. Latín
17. Informática.
18. Materia optativa

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto global por curso establecido.

La reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la orden que regula el programa, no se aplicará en el supuesto en que no se hubiese optado ni por la fijación de libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en las materias identificadas en este punto con los números 7, 11 y 18. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Undécima.—Los importes máximos del módulo económico por alumno y nivel educativo para la Educación Secundaria Obligatoria son:



Nivel educativo	Lote Nuevo	Reposición	Reposición/Currículo
1º ESO	224 €	34 €	34 €
2º ESO	224 €	34 €	45 €
3º ESO	240 €	36 €	36 €
4º ESO	240 €	36 €	48 €

Decimosegunda.—El valor máximo del módulo económico como nuevo se aplicará a los supuestos de incorporación al programa o de renovación por transcurso del periodo de 4 cursos académicos desde la incorporación o de la última renovación.

Decimotercera.—El valor máximo de reposición se aplicará en los cursos académicos intermedios entre el de incorporación o renovación y la siguiente renovación. Solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en un nivel exceda del número máximo de matriculados en cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote nuevo por cada alumno de exceso y por su importe máximo del nivel que corresponda.

Decimocuarta.—Los centros docentes que por razón de la implantación en los cursos precedentes del nuevo currículo eligieron la opción reposición/currículo, podrán mantenerla para el próximo curso 2010-2011 o reincorporarse al programa; en el primer caso se les aplicará el módulo correspondiente a reposición/currículo y, en el segundo, el módulo correspondiente a lote nuevo.

Decimoquinta.—En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la base adicional primera de la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se vincula el Programa Gratuidad de libros de texto con el proyecto de desarrollo de los programas Pizarra Digital y Escuela 2.0, los centros educativos cuyos proyectos sean autorizados en los términos fijados en dicha base, recibirán una compensación económica adicional de 46 €. No será de aplicación cuando, a los citados centros y para el mismo nivel, sea de aplicación el módulo económico lote nuevo o de reposición/currículo.

Adquisición de los libros de texto y financiación del programa

Decimosexta.—La participación en este programa, únicamente requiere la aprobación del órgano colegiado de cada centro. No obstante una vez recibidas las solicitudes en los Servicios Provinciales, en su caso, éstos comunicarán a los centros los reparos que correspondan para que procedan a subsanar los errores detectados solicitándole la documentación correspondiente.

Decimoséptima.—La adquisición de los libros de texto y de las licencias de acceso en su caso se realizará, con antelación al comienzo del curso, directamente por los centros docentes a las librerías y establecimientos comerciales, estableciendo un lote distinto para cada uno de los niveles a los que afecta el programa. Los centros docentes deberán disponer con carácter previo a la adquisición de los libros, al menos, de tres presupuestos por lote de distintos establecimientos. Para asegurar la concurrencia de ofertas, las librerías y establecimientos comerciales interesados podrán presentar ofertas en aquellos centros que lo deseen en los plazos que éstos establezcan. Los directores de los centros asegurarán la información necesaria a las solicitudes que se les dirijan en este sentido.

Con carácter previo a la adjudicación de los lotes, los centros docentes deberán dar información sobre las ofertas recibidas en los tabloneros de anuncios del centro. La adjudicación de cada lote será realizada por el Consejo Escolar del Centro, en la sesión correspondiente.

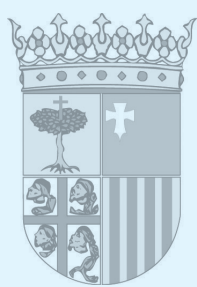
Decimooctava.—En ningún caso la adjudicación de la adquisición de libros de texto o de las licencias de acceso podrá reportar beneficios materiales a los miembros o sectores de la comunidad educativa, o vinculados a ella, del propio centro docente. Es importante señalar que la inobservancia de esta norma podrá repercutir negativamente en los plazos y procedimientos establecidos para la tramitación de los expedientes de los centros docentes.

Decimonovena.—El cálculo del importe correspondiente al anticipo se realizará tomando como base los alumnos de cada nivel que el centro certificó como matriculados en el curso 2009-2010 a efectos de su participación en este programa. En los casos en los que, por tratarse de centros de nueva creación no hubiese alumnos matriculados en el citado nivel, se tomarán como base los matriculados en el nivel inferior inmediato, o los que consten como resultado del proceso de admisión.

El cálculo del importe de liquidación se realizará tomando como base los alumnos que cada centro certifique como matriculados en el Anexo IV de la Orden de 11 de junio de 2010.

Para el cálculo del límite de los gastos de reposición y nueva adquisición de lotes de libros, se tendrán en cuenta los siguientes datos para cada curso:

Nm = Nº máximo de alumnos habidos desde la implantación o reinicio del programa en ese curso.



Na = N° de alumnos en el curso (2010-2011)

Si $Na > Nm$ entonces: Reposición = $Nm \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición = $(Na - Nm) \times (\text{lote completo} / \text{alumno})$

Si $Na < Nm$ entonces: Reposición = $Na \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición = no se autoriza nada.

Vigésima.—La Orden de 11 de junio de 2010 autoriza el libramiento de anticipos y pagos a cuenta a los centros docentes de hasta el 85% del valor estimado del programa. Para su recepción, con carácter previo a la adquisición de los libros de texto, es fundamental que los distintos niveles de gestión actúen con diligencia y eficacia, cumpliendo los plazos establecidos por la citada norma e incorporando los documentos debidamente certificados que la orden establece. Asimismo, la liquidación de los importes definitivos en el ejercicio corriente, está supeditada a la tramitación de los documentos en la forma y plazos establecidos. Al objeto de mejorar los tiempos de desarrollo y ejecución del programa, los centros educativos procurarán servirse de la aplicación informática que se cita en la disposición vigesimocuarta de esta resolución.

Otros aspectos

Vigésimoprimera.—La incorporación de nuevos alumnos a lo largo del curso se atenderá de forma inmediata por los centros docentes. No se autorizará la adquisición de nuevos lotes de libros cuando el centro cuente con excedentes de lotes debidos a bajas en la matrícula de alumnado, ni para las incorporaciones de alumnos que se produzcan a partir del 31 de marzo de 2011.

Vigésimosegunda.—El Director del Centro, será el encargado de proporcionar los libros de texto o las licencias de acceso a los alumnos que se vayan incorporando a lo largo del curso. Para atender estos casos, los centros tramitarán un nuevo y único expediente en el que se recojan todas las nuevas incorporaciones habidas hasta el 31 de marzo de 2011. Con posterioridad a esta fecha, no se admitirán nuevos expedientes de adquisición de lotes de libros.

Vigésimotercera.—Ante la incorporación de un alumno procedente de otro centro que participe en el programa, antes de proporcionarle los libros correspondientes, será necesario comprobar que ha devuelto el lote de libros en el centro de procedencia.

Vigésimocuarta.—La aplicación informática de gestión del programa ha sido debidamente actualizada de acuerdo con las modificaciones incorporadas para el curso 2010-2011, y está disponible en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

<http://www.educaragon.org>.

No obstante los centros que precisen alguna aclaración, podrán dirigirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos y Promoción Educativa (Tfno. 976715593).

Vigésimoquinta.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a las situaciones específicas que pudieran producirse en la aplicación de las mismas. Asimismo velarán por el cumplimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros que participen en el programa.

Zaragoza, 14 de junio de 2010.

**El Director General de Administración Educativa,
FELIPE FACI LÁZARO**